

El Pacto Local: un punto de partida

Fernando Cordero Lozano

Departamento de Derecho Administrativo

Universidad de Salamanca

La actualidad del debate sobre el denominado Pacto Local deja entrever que se ha iniciado ya una nueva fase del desarrollo del Estado de la Autonomías, nacido con la aprobación de la Constitución de 1978, en la que los Entes Locales desempeñarán el papel que debe corresponderles como tercer escalón de la estructura territorial de España. Y si como parece ha llegado el momento de dotar de un nuevo impulso a los gobiernos locales, a fin de que sean capaces de afrontar satisfactoriamente los retos que las nuevas demandas ciudadanas nos plantean, cuanto más será necesario *cohonestar y clarificar*, desde parámetros de eficiencia y coordinación, el marco de referencia normativo.

Las Entidades Locales, y en especial los Ayuntamientos, son instrumentos vertebradores del Estado, y en numerosas ocasiones, constituyen el ámbito más idóneo para la prestación de servicios al ser las Administraciones más cercanas al ciudadano. El Ente Local, por su inmediatez, ni es ni puede ser un poder lejano y extraño, sino una organización de la que formamos parte y ella, a su vez, forma parte de lo que es genuina y peculiarmente nuestro. Es, pues, el ámbito administrativo que mejor puede reflejar el pulso vital de la ciudadanía, porque es el que está junto a ella. Por eso la Carta Europea de Autonomía Local configura esta autonomía como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales a ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos en beneficio de sus habitantes, recogiendo el principio de subsidiariedad al contemplar precisamente la proximidad a los ciudadanos como criterio de atribución competencial. Pero además de ese papel vertebrador desde el punto de vista territorial, también resulta esencial su función desde la perspectiva social, como cauce de participación democrática de los ciudadanos.

Por ello, el estudio y análisis de las medidas aprobadas por el Estado en relación con el Pacto Local no debe sino ser *el inicio* de un profundo trabajo de reflexión y encuadre crítico, en ese ámbito más amplio, de las nuevas actuaciones a realizar por parte de las Comunidades Autónomas en el sustrato normativo que sustenta la tarea de los Entes Locales, a fin de situarlos en una favorable posición de salida ante los nuevos retos a los que van a enfrentarse. En el escenario actual, corresponde a cada Comunidad Autónoma diseñar un modelo de Pacto Local para su ámbito territorial, en función de sus respectivas especificidades, y con ese objetivo último de servir mejor al ciudadano.

La propia evolución ha puesto de relieve la imposibilidad práctica de separar y distinguir, con cierta nitidez, los intereses públicos de cada una de las diversas colectividades en que se estructura la planta territorial del Estado. La cláusula de atribución de la gestión de los intereses propios no sólo no ha llevado al diseño de una esfera temas de trascendencia decisiva para la comunidad local, sino que de esa eventual esfera de actuación han ido escapando materias hacia para los ámbitos regional o nacional. A esta generalizada coincidencia, se suma la parquedad de la regulación constitucional de los Entes Locales, que proporciona unos perfiles muy difusos cuya precisión corresponde matizar al legislador en una compleja tarea. Y la expresión más plástica de esa gran dificultad es el denominado Pacto Local. Un Pacto que pretende abordar de un modo lógico, claro y de forma conjunta el futuro, las competencias y la posición de las Entidades Locales, y que debería basarse en una serie de principios, como los de autonomía en la gestión de los intereses propios, la subsidiariedad, la descentralización y el acercamiento de la gestión, la eficacia en el desempeño de la función, la eliminación de duplicidades y la cooperación y coordinación ejecutivas.

Ciertamente, el entorno del gobierno local se ha modificado notablemente en estos últimos años; han surgido nuevos fenómenos que demandan respuestas creativas e innovadoras por parte de las Administraciones Públicas. Y así, este *segundo proceso descentralizador*, que ha de traducirse en un mayor acercamiento de los poderes públicos al territorio y al ciudadano, supondrá a la larga problemas de competencias y funciones. La complejidad de la sociedad española hace lógica una complejidad y una pluralidad de Administraciones. Pero lo importante será saber convertir esa complejidad en un *sistema eficaz* de resolución de problemas de los ciudadanos mediante el desarrollo de técnicas y mecanismos de cooperación que permitan una mayor eficacia y eficiencia pública, a la vez que garanticen el principio de responsabilidad.

El objetivo es dotar a las Corporaciones Locales del marco legal, los medios y las competencias que les permitan ejercer un papel que es fundamental al servicio de la sociedad en su conjunto. Para ello, las Entidades Locales han de tener un papel clave en el modelo de desarrollo territorial y han de ser capaces de explotar las potencialidades de las reformas legislativas recientemente aprobadas. Si tenemos en cuenta que el nivel local es el que de modo cuantitativamente más importante enraza las instituciones con el tejido social, la importancia de fomentar mecanismos participación, la mejora de la información, la eficacia de la actuación pública y la

atención a los criterios de los usuarios de los servicios públicos, y en último término, la adecuada comprensión y tratamiento de todos estos extremos, resulta fundamental. Todo ello ha de conducirnos hacia un nuevo modelo de funcionamiento de los gobiernos locales, con la idea de mejorar no tanto la sola prestación de bienes y servicios públicos, sino a un papel más directo, impulsor y coordinador de la iniciativa privada, el respeto al entorno mediante la búsqueda de los medios de gestión más eficaces y eficientes y el desarrollo de políticas de integración social y económica.

Es responsabilidad de todos, pues, y en el marco favorable que brinda el panorama político actual, mediante el estudio detenido de los distintos factores que inciden en el contexto de esta esencial estructura de la comunidad, contribuir a facilitar la responsabilidad que asume el legislador en la tarea de impulsar el desarrollo del modelo de Estado en nuestro país y coadyuvar, al mismo tiempo, al cumplimiento de los mandatos constitucionales de que la Administración Pública sirva con objetividad a los intereses generales y actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, todo ello en beneficio de los ciudadanos, objetivo último de nuestro empeño.